



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), abril dieciocho (18) del año dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso No. 2022-00009-00  
Auto No. 577*

*El extremo demandante desiste de las pretensiones de la demanda, pedimento que al cumplir los presupuestos establecidos en el canon 314 del C.G.P., DISPONE:*

*PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda de Privación de la Patria Potestad presentada por la Defensora de Familia adscrita al ICBF zonal Buenaventura en contra de LUIS CARLOS GUZMAN RIASCOS.*

*SEGUNDO: Sin lugar a costas.*

*TERCERO: Declárase terminado el proceso de la referencia y correspondiente archivo.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b40b23e4f8b39b07be892ede2d136873fb251511bf407ea2b6867ff8b7a40e2**

Documento generado en 18/04/2024 03:56:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>